



RESOLUCIÓN RECTORAL **43146**
31 JUL. 2017

Por la cual se reglamenta la certificación de competencia en lengua extranjera como requisito del Concurso Público de Méritos para la vinculación de profesores a la Universidad de Antioquia

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial por la conferida en el literal a del artículo 42 del Acuerdo Superior 1 de 1994, y

CONSIDERANDO QUE

1. El Consejo Superior Universitario, por Acuerdo 342 de 2007, estableció los principios y los criterios generales para la selección de los profesores de la Universidad de Antioquia y reglamentó el concurso público de méritos para la carrera docente. En dicha norma se dispone que los aspirantes deberán certificar, entre otros requisitos, la competencia en lengua extranjera de conformidad con la normatividad vigente de la Universidad para el efecto, la cual se encuentra regulada actualmente en la Resolución Rectoral 39499 del 26 de noviembre de 2014.
2. Estudios realizados en la Escuela de Idiomas han identificado las necesidades, intereses y contextos de la comunidad universitaria en cuanto al uso real de la lengua extranjera para sus fines sociales y académicos, indicando que el nivel de suficiencia mínimo requerido en el uso de una lengua extranjera en el contexto particular universitario es el correspondiente a la escala B1 del Marco Común Europeo de Referencia.
3. En razón a la calidad y exigencias académicas requeridas para los profesores que se vinculen a la Escuela de Idiomas, será necesario establecer unas condiciones diferentes para dichos aspirantes en lo que tiene que ver con la certificación de la competencia en lengua extranjera.
4. La Escuela de Idiomas de la Universidad cuenta con la calidad académica reconocida para certificar la competencia en lenguas extranjeras como inglés, portugués, francés e italiano y la Facultad de Comunicaciones cuenta con la calidad académica reconocida para certificar la competencia en español.



5. Es política de la Universidad aceptar las certificaciones de competencia en lengua extranjera expedidas por Instituciones de reconocido prestigio debidamente autorizadas para practicar las pruebas correspondientes.

6. Acorde con las variaciones que se presentan en las pruebas para certificar la competencia en lengua extranjera tanto a nivel nacional como internacional, la evaluación de los resultados de los últimos concursos realizados en la Universidad y lo expuesto en considerados precedentes, resulta conveniente adoptar una nueva reglamentación.

En consecuencia,

RESUELVE

ARTICULO 1. Los aspirantes que se inscriban a las plazas vacantes convocadas en los concursos públicos de méritos que realice la Universidad para la vinculación de profesores de tiempo completo o medio tiempo y cuya lengua materna sea el español deberán certificar competencia comunicativa en lengua extranjera en alguno de los siguientes idiomas, así:

| IDIOMA | NIVEL MÍNIMO A CERTIFICAR | PRUEBAS ACEPTADAS PARA ACREDITAR LA COMPETENCIA |
|--------|---------------------------|--|
| INGLÉS | B1 | Prueba de la Escuela de Idiomas |
| | | TOEFL IBT (Internet Based) |
| | | TOEFL ITP (Institutional TOEFL) Incluyendo examen C-Oral B1 |
| | | IELTS (International English Language Testing System) |
| | | PET (Cambridge English Preliminary) |
| | | CEF (Cambridge First Certificate) |
| | | CEA (Cambridge Advanced) |
| | | CEP (Cambridge Proficiency) |
| | | MET (Michigan English Test) Incluyendo examen C-Oral B1, o MET writing y MET speaking |



| IDIOMA | NIVEL MÍNIMO A CERTIFICAR | PRUEBAS ACEPTADAS PARA ACREDITAR LA COMPETENCIA |
|--------|---------------------------|---|
| INGLÉS | B1 | TOEIC (Test of English for International Communication) Listening and Reading test tomado en conjunto con el Speaking and Writing test |
| | | British Council APTIS (Core + Reading + Listening + Writing + Speaking) |

| IDIOMA | NIVEL MÍNIMO A CERTIFICAR | PRUEBAS ACEPTADAS PARA ACREDITAR LA COMPETENCIA |
|---------|---------------------------|---|
| FRANCÉS | B1 | Prueba de la Escuela de Idiomas |
| | | DELF (Diplôme d'études en langue française) |
| | | DALF (Diplôme Approfondi de Langue Française) |
| | | TCF (Test de Connaissance du Français) |

| IDIOMA | NIVEL MÍNIMO A CERTIFICAR | PRUEBAS ACEPTADAS PARA ACREDITAR LA COMPETENCIA |
|----------|---------------------------|---|
| ITALIANO | B1 | Prueba de la Escuela de Idiomas |
| | | Prueba CILS |

| IDIOMA | NIVEL MÍNIMO A CERTIFICAR | PRUEBAS ACEPTADAS PARA ACREDITAR LA COMPETENCIA |
|-----------|---------------------------|---|
| PORTUGUÉS | B1 | Prueba de la Escuela de Idiomas |
| | | CELPEBRAS |



| IDIOMA | NIVEL MÍNIMO A CERTIFICAR | PRUEBAS ACEPTADAS PARA ACREDITAR LA COMPETENCIA |
|--------|---------------------------|--|
| ALEMÁN | B1 | Test DAF |
| | | Goethe Zertifikat |
| | | ÖSD -Prüfung |
| | | Großes Deutsches Sprachdiplom |
| | | Kleines Deutsches Sprachdiplom |
| | | DSH Deutsche Sprachprüfung für den Hochschulzugang |

ARTICULO 2. Los aspirantes que se inscriban a las plazas vacantes convocadas para la Escuela de Idiomas en los Concursos Públicos de Méritos que realice la Universidad para la vinculación de profesores de tiempo completo o medio tiempo y cuya lengua materna sea el español, deberán certificar competencia comunicativa en lengua extranjera de la cual trata el artículo 4 del Acuerdo Superior 342 de 2007, así:

| IDIOMA | NIVEL MÍNIMO A CERTIFICAR | PRUEBAS ACEPTADAS PARA ACREDITAR LA COMPETENCIA |
|--------|---------------------------|--|
| INGLÉS | C1 | TOEFL IBT (Internet based) |
| | | TOEFL ITP (Institutional TOEFL) Incluyendo examen C-Oral B1 |
| | | IELTS (International English Language Testing System) |
| | | CEF (Cambridge First Certificate) Grade A |
| | | CEA (Cambridge Advanced) |
| | | CEP (Cambridge Proficiency) |
| | | British Council APTIS (Core + Reading + Listening + Writing + Speaking) |

| IDIOMA | NIVEL MÍNIMO A CERTIFICAR | PRUEBAS ACEPTADAS PARA ACREDITAR LA COMPETENCIA |
|---------|---------------------------|---|
| FRANCÉS | C1 | DALF (Diplôme Approfondi de Langue Française) |
| | | TCF (Test de Connaissance du Français) |



| IDIOMA | NIVEL MÍNIMO A CERTIFICAR | PRUEBAS ACEPTADAS PARA ACREDITAR LA COMPETENCIA |
|-----------|---------------------------|---|
| PORTUGUÉS | C1 | CELPEBRAS |

ARTÍCULO 3. Los aspirantes que se inscriban a los Concursos Públicos de Méritos que realice la Universidad para la vinculación de profesores de tiempo completo o medio tiempo y cuya lengua materna no sea el español, deberán certificar la competencia comunicativa en lengua extranjera de la cual trata el artículo 4 del Acuerdo Superior 342 de 2007, así:

| NIVEL MÍNIMO A CERTIFICAR | PRUEBAS ACEPTADAS PARA ACREDITAR LA COMPETENCIA |
|---------------------------|--|
| C1 | Diploma de español como lengua extranjera (DELE) del Instituto Cervantes |
| | Prueba de la Facultad de Comunicaciones de la Universidad de Antioquia: Nivel Aprobado |
| | SIELE Global |

ARTÍCULO 4. Las certificaciones presentadas deberán estar vigentes en el día de la expedición de la Resolución que convoca el respectivo Concurso Público de Méritos, razón por la cual no serán aceptadas certificaciones que no tengan como mínimo esta vigencia.

Parágrafo primero. Los certificados de competencia en lengua extranjera generados por la Escuela de Idiomas y la Facultad de Comunicaciones tienen una vigencia de 5 años a partir de la fecha en que hayan sido emitidos.

Parágrafo segundo. Los certificados de competencia en lengua extranjera sobre las pruebas a que se hace referencia en los artículos 1, 2 y 3 de la presente Resolución tendrán la vigencia que indique el correspondiente documento.



ARTÍCULO 5. Estará exento de la certificación de competencia en lengua extranjera quien demuestre apropiadamente una de las siguientes situaciones, siendo el español su lengua materna:

- a. Haber obtenido título de pregrado, maestría, especialidad médica, clínica o quirúrgica, subespecialidad o doctorado, realizado completamente en una lengua oficial de país distinta al español.
- b. Haber realizado por lo menos veinticuatro (24) meses de estudios de maestría, especialidad médica, clínica o quirúrgica, doctorado o subespecialidad, completamente en una lengua oficial de país distinta al español.
- c. Tener una trayectoria laboral profesional como mínimo de veinticuatro (24) meses ininterrumpidos desarrollada completamente en una lengua oficial de país distinta al español.

ARTICULO 6. Estará exento de la certificación de competencia en lengua extranjera quien demuestre apropiadamente una de las siguientes situaciones, siendo su lengua materna una diferente del español:

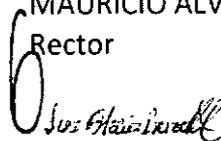
- a. Haber obtenido título de pregrado, maestría, especialidad médica, clínica o quirúrgica, subespecialidad o doctorado, realizado completamente en lengua española.
- b. Haber realizado, por lo menos, veinticuatro (24) meses de estudios de maestría, especialidad médica, clínica o quirúrgica, doctorado o subespecialidad, completamente en lengua española.
- c. Tener una trayectoria laboral profesional como mínimo de veinticuatro (24) meses ininterrumpidos desarrollada completamente en lengua española.



ARTÍCULO 7. Estarán exentos de la certificación de competencia en lengua extranjera los aspirantes que hayan aprobado las pruebas de la Escuela de Idiomas (suficiencia en las cuatro habilidades comunicativas: lectura, escucha, habla y escritura) con el fin de obtener la certificación de competencia comunicativa en lengua extranjera para los programas de posgrado y que, al momento de la inscripción, cuenten con dicha certificación vigente.

ARTÍCULO 8. Esta Resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga las normas que le sean contrarias, en especial, la Resolución Rectoral 39499 del 26 de noviembre de 2014.

3 1 JUL. 2017


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Rector



DAVID HERNÁNDEZ GARCÍA
Secretario General